



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008
TOMO CCXXXI
DURANGO, DGO.,
JUEVES 21 DE
JULIO DE 2016

No. 58

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO.-

POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 21 Y SE CREA EL
ARTICULO 24 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO.

PAG. 3

ACUERDO.-

POR EL QUE SE CREA EL ARTICULO 61 BIS DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
DE DURANGO.

PAG. 7

ACUERDO.-

QUE REFORMA LOS ARTICULOS 21, 23 Y SU FRACCION VI DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS DE DURANGO.

PAG. 12

AVISO DE LIQUIDACION.-

ESTADO DE POSICION FINANCIERA, A LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA
COMERCIALIZADORA JALISCO NUEVO, S.A. DE C.V.

PAG. 17

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO
SIETE, PROMOVIDO POR TRINIDAD IBARRA ORTEGA EN
CONTRA DE EUSTOLIA RODRIGUEZ Y OTROS DEL Poblado "EL
TUNAL Y ANEXOS" DEL MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE
DURANGO, EN LA ACCION DE CONFLICTO POSESORIO.

PAG. 19

ACUERDOS



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DURANGO

"Tu confianza en buenas manos"

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 Y SE CREA EL ARTÍCULO 24 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO

CONSEJO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO. P R E S E N T E.

Felipe de Jesús Martínez Rodarte, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, en el ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 102 apartado B; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 130; así como el artículo 22, fracciones III, IV y XXI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango; y artículo 20, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, presento ante este Consejo el punto de acuerdo que adiciona el artículo 21 y crea el artículo 24 Bis del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, en relación a la creación del Departamento de Atención a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que al presentarse el 4 de diciembre de 2014, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como una iniciativa preferente por parte del Presidente de la República, Enrique Peña Nieto y al ser aprobada por el Honorable Congreso de la Unión, marca el inicio de una nueva etapa para la niñez y la adolescencia en México, en la que gobierno y sociedad trabajarán coordinadamente a nivel nacional para garantizar sus derechos.

SEGUNDO.- Que en el Estado de Durango el 4 de febrero de 2015, se presentó la iniciativa Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango. La Ley es un ordenamiento que establece la distribución y asignación de competencias y obligaciones entre las autoridades estatales y municipales, para garantizar los derechos



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DURANGO

"Tu confianza en buenas manos"

de la infancia y la adolescencia, establece mecanismos institucionales y lineamientos que se aplicarán al momento de diseñar, implementar y evaluar las políticas, programas y acciones que interesen en los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

TERCERO.- Que siendo sus disposiciones obligatorias para todas las autoridades, servidores públicos, familias y sociedad, reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, con capacidad de defender y exigir los mismos.

Reconoce también a la familia, comunidad y Estado como los responsables de garantizar sus derechos de manera progresiva e integral.

CUARTO.- Que las Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de sus derechos han de ejercer una plena actuación de los mismos; ya que son inherentes a su persona.

Corresponde entonces a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que en el artículo 140 declara de los organismos de protección de los Derechos Humanos "La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los organismos de protección de los derechos humanos de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, deberán establecer áreas especializadas para la protección efectiva, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos de niñas, niños y adolescentes". Por su parte, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango lo confirma en su artículo 85.

ACUERDO

Artículo único.- Se adiciona el artículo 21 y se crea el artículo 24 Bis del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 21.- Para el desempeño de sus funciones la Presidencia contará con el apoyo de una Secretaría Particular, un Departamento de Enlace Jurídico con Visitaduría, un Departamento de Comunicación Social y Acceso a la Información, un Departamento de Sistemas e Información Automatizada y un Departamento de Atención a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, cuyos titulares serán nombrados y removidos



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DURANGO

"Tu confianza en buenas manos"

libremente por el Presidente. Además, contará con el personal que sea necesario de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 24 Bis.- Son facultades y obligaciones del Departamento de Atención a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:

- I. Dar seguimiento a las quejas presentadas por presuntas violaciones a los derechos humanos cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes.
- II. Vigilar el seguimiento de recomendaciones que se emitan en caso de violaciones a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, para lo cual se coordinara con la Dirección de Seguimiento de Recomendaciones.
- III. Coordinarse con la Dirección de Difusión y Capacitación a fin de elaborar material enfocado a la promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- IV. Diseñar un plan de trabajo anual en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- V. Realizar acciones de promoción y divulgación de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- VI. Recabar y procesar semestralmente la información proporcionada por las diversas instancias municipales y estatales, en relación a las medidas de nivelación, inclusión, acciones afirmativas que se adopten a favor de niñas, niños y adolescentes.
- VII. Remitir al Consejo Nacional para Prevenir y Erradicar la Discriminación, la información señalada en la fracción anterior, para lo cual se buscarán los mecanismos adecuados, a fin de mantener una estrecha comunicación y coordinación.
- VIII. Coordinarse con las diversas instancias públicas estatales y municipales, a efecto de celebrar convenios y alianzas de trabajo.
- IX. Las demás que establezca la Ley y el Presidente



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DURANGO

"Tu confianza en buenas manos"

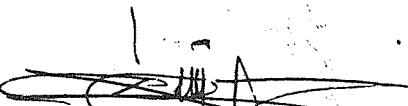
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero: El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

Artículo segundo: Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente acuerdo.

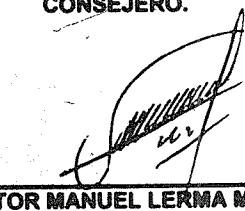
ATENTAMENTE

MTRO. FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ RODARTE
PRESIDENTE

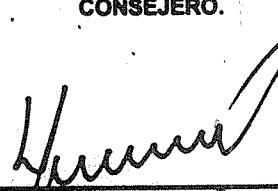

ARQ. VÍCTOR MANUEL ARGUIJO FAVELA
CONSEJERO.


C. CARLOS GARCÍA CRUZ
CONSEJERO.


L.E.P. BEATRIZ ROSARIO TORRES QUINONES
CONSEJERA.


M.A. VÍCTOR MANUEL LERMA MORENO
CONSEJERO.


DRA. CLOTILDE VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
CONSEJERA.


M.D. MARCO ANTONIO GÓMEZ DÍAZ
SECRETARIO.



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
DURANGO

"Tu confianza en buenas manos"

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ARTÍCULO 61 BIS DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO.**

**CONSEJO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO.
P R E S E N T E.**

Felipe de Jesús Martínez Rodarte Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, en el ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 102 apartado B; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 130; así como el artículo 22, fracciones III, IV y XXI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango y artículo 20, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, presento ante este Consejo el punto de acuerdo que crea el artículo 61 Bis del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, en relación a la creación del Departamento de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los grupos en situación de vulnerabilidad, se identifican en virtud de su edad, raza, sexo, condición económica, social, cultural, características físicas, orientación sexual y debido a cualquiera de estas características, se encuentran en desventaja frente a otras personas.

SEGUNDO.- Que la vulnerabilidad tiene su origen a partir de diversos factores, ya sean internos o externos, que al combinarse disminuyen o anulan la capacidad que tiene una persona, grupo o comunidad para enfrentar alguna situación en particular que le ocasiona algún tipo de daño.

TERCERO.- Que en nuestro país y en nuestro Estado, decenas de mexicanos se encuentran en esta situación de vulnerabilidad, la cual muchas de las veces va



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DURANGO

"Tu confianza en buenas manos"

acompañada de discriminación, ya sea por factores inherentes a su estado, ya sea porque el Estado no brinda la atención necesaria o que la sociedad ignora o desconoce la gravedad de la situación en la que se encuentran, agravándose en muchos casos por que no tienen conciencia real de su problemática o porque quienes los representan no cuentan con la suficiente fortaleza para apoyarlos.

CUARTO.- Que podemos señalar que la vulnerabilidad tiene las siguientes características:

Es multidimensional, porque se manifiesta en distintos individuos, grupos y comunidades, además de que adopta diferentes formas y modalidades.

Es integral, porque afecta todos los aspectos de la vida de quienes la padecen.

Es progresiva, ya que conforme la sociedad avanza, se acumula y se incrementa, produciendo efectos cada vez más graves, dando lugar a nuevos problemas y a una mayor vulnerabilidad, por lo que se vuelve cíclica.

Además de estas características, trae consigo consecuencias como:

Incertidumbre, la cual a su vez provoca inseguridad y coloca ante quien la padece en una situación de riesgo.

Riesgo, la probabilidad de que se presente un daño frente a una situación determinada, siendo el riesgo mayor a mayor grado de vulnerabilidad.

Violación a los derechos humanos, coloca a quien padece vulnerabilidad en una situación de desventaja en el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

QUINTO.- Que en nuestro Estado radican un sinnúmero de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que se han clasificado en grupos, atendiendo a las características que presentan como lo son: mujeres, víctimas del delito, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, pueblos y comunidades indígenas, personas portadoras de VIH/Sida, diversidad sexual; internos de centros de detención, migrantes, entre otros.



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DURANGO

"Tu confianza en buenas manos"

SEXTO.- Que los derechos humanos son un conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza humana y que tiene como base la dignificación de la persona, que son universales, indivisibles, inalienables, interdependientes y progresivos.

De acuerdo a lo dispuesto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948, toda persona tiene derechos y libertades sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

SÉPTIMO.- Atendiendo a que las sociedades democráticas deben avanzar hacia el fortalecimiento de las libertades fundamentales consagradas en el derecho internacional de los derechos humanos, lo señalado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, las Convenciones, Pactos y Protocolos en materia de Derechos Humanos, han establecido un conjunto de derechos fundamentales inherentes a todas las personas sin importar diferencias entre unas y otras.

OCTAVO.- Que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, es un órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, que tiene como fines esenciales la protección, respeto, prevención y difusión de los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y en los tratados y convenios internacionales en los que México es parte.

Corresponde entonces a la Comisión proteger, promover, difundir los derechos humanos de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, y debido a que en su quehacer diario, acuden diversos grupos que se encuentran en dicha situación y atendiendo a que es a través de la Dirección de Orientaciones Jurídicas en donde se brinda el mayor número de apoyo a personas en situación de vulnerabilidad, se propone la presente adición al reglamento interior.



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DURANGO

"Tu confianza en buenas manos"

ACUERDO

Único.- Se crea el artículo 61 Bis del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 61 Bis.- Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Orientaciones Jurídicas contará con un Departamento de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, el cual tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Implementar acciones atendiendo las características de los grupos en situación de vulnerabilidad, a fin de promover el respeto de los derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad.
- II. Realizar estudios legislativos con la finalidad de conocer y resolver violaciones de derechos humanos en materia de grupos en situación de vulnerabilidad.
- III. Proporcionar orientación jurídica a las personas que en esta condición se encuentren, consultando en todo momento al titular de la Dirección de Orientaciones Jurídicas, para el seguimiento de los mismos.
- IV. Desarrollar estudios de investigación sobre derechos humanos de género, para formular estrategias de prevención y respeto de los mismos.
- V. Proponer al titular de la Dirección de Orientaciones Jurídicas proyectos que fortalezcan las relaciones interinstitucionales en las diversas materias de atención a los grupos en situación de vulnerabilidad, así como con cada una de las áreas que conforman la Comisión Estatal.
- VI. Elaborar programas de capacitación para la sensibilización de funcionarios y servidores públicos.
- VII. Diseñar material informativo sobre los derechos de los grupos en situación de vulnerabilidad.
- VIII. Las demás que determine el Presidente.



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
DURANGO

"Tu confianza en buenas manos"

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

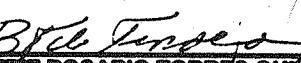
Artículo segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente acuerdo.

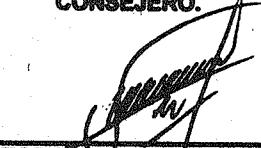
ATENTAMENTE.

**MTRO. FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ RODARTE
PRESIDENTE**

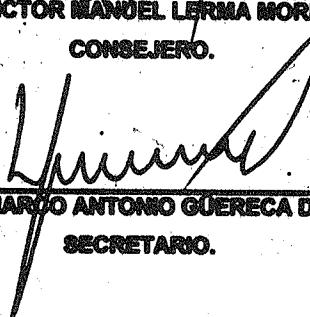

ARQ. VÍCTOR MANUEL ARGULJO FAVILA
CONSEJERO.


C. CARLOS GARCIA CRUZ
CONSEJERO.


L.E.P. BEATRIZ ROSARIO TORRES QUINONES
CONSEJERA.


M.A. VÍCTOR MANUEL LERMA MORENO
CONSEJERO.


DRA. CLOTILDE VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
CONSEJERA.


M.D. MARIO ANTONIO GUERECA DÍAZ
SECRETARIO.



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DURANGO

"Tu confianza en buenas manos"

ACUERDO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 21, 23 Y SU FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO

**CONSEJO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO.
P R E S E N T E.**

Felipe de Jesús Martínez Rodarte Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, en el ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 102 apartado B; en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 130; así como el artículo 22, fracciones III, IV y XXI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango; y artículo 20, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, presento ante este Consejo el punto de acuerdo que reforma los artículos 21, 23 y su fracción VI, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango; en relación a la aprobación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Al entrar en vigor la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2015; asimismo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Durango el 04 de mayo de 2016, en las que en lo que atañe a este Organismo determinan la



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DURANGO

"Tu confianza en buenas manos"

denominación de **Unidad de Transparencia**, refiriéndose al área encargada de administrar y dar trámite a las solicitudes de información que presentan las personas.

En la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Durango considerando su relevancia y a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto en la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** que en el artículo 23 declara: *"Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal."* Por su parte el Artículo 24 señala que *"Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza: I. Constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna;"* En este sentido la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango** en su artículo 5 fracción XXXIII señala que *"Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: UNIDAD DE TRANSPARENCIA: Instancia a la que hace referencia el artículo 42 de esta Ley."* Asimismo el artículo 42 de dicho ordenamiento establece: *"Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que se constituirá con los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros de que dispongan."*

Las unidades de transparencia tendrán como finalidad transparentar el ejercicio de la función que realicen los sujetos obligados y coadyuvar con el efectivo ejercicio



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DURANGO

"Tu confianza en buenas manos"

del derecho de acceso a la información pública

ACUERDO

Artículo único. Se reforman los artículos 21, 23 y su fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 21. Para el desempeño de sus funciones la Presidencia contará con el apoyo de una Secretaría Particular, un Departamento de Enlace Jurídico con Visitaduría, un Departamento de Comunicación Social y Unidad de Transparencia, un Departamento de Sistemas e Información Automatizada y un Departamento de Atención a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, cuyos titulares serán nombrados y removidos libremente por el Presidente. Además, contará con el personal que sea necesario de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 23. Son facultades y obligaciones del Departamento de Comunicación Social y Unidad de Transparencia las siguientes:

I.- a la V.-

VI.- Constituirse como Unidad de Transparencia en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango.



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
DURANGO

"Tu confianza en buenas manos"

Artículo segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente acuerdo.

ATENTAMENTE

MTRO. FELIPE DE JESÚS MARTÍNEZ RODARTE
PRESIDENTE


ARQ. VÍCTOR MANUEL ARGUJO FAVELA

CONSEJERO.


C. CARLOS GARCÍA CRUZ

CONSEJERO.


L.E.P. BEATRIZ ROSARIO TORRES QUINONES

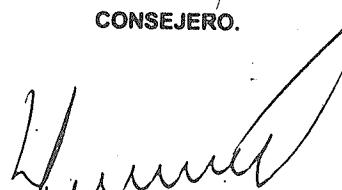
CONSEJERA.


M.A. VÍCTOR MANUEL LERMA MORENO

CONSEJERO.


DRA. CLOTILDE VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

CONSEJERA.


M.D. MARCO ANTONIO GÜERECA DÍAZ

SECRETARIO.

AVISO DE LIQUIDACION

COMERCIALIZADORA JALISCO NUEVO SA DE CV**AVISO DE LIQUIDACIÓN**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Comercializadora Jalisco Nuevo SA DE CV se aprobó la disolución y liquidación de la sociedad, y el nombramiento del suscrito como liquidador, habiéndose procedido a la elaboración del siguiente balance final:

ESTADO DE POSICION FINANCIERA**AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014****CANTIDADES EN PESOS**

ACTIVO	CAPITAL CONTABLE	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS 50,000.00	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
TOTAL ACTIVO 50,000.00	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE 50,000.00	

Toda vez que la Sociedad no cuenta con ningún tipo de activos o pasivos, ni tampoco con créditos en su favor o adeudos, sólo queda por liquidar el capital aportado por los accionistas para la constitución de la Sociedad.

La distribución del haber social entre los accionistas, se realizará en proporción al porcentaje de que sean propietarios en el capital social.

Como consecuencia de la disolución y liquidación aprobadas, y en términos de lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pone a disposición de los accionistas, el balance final de la Sociedad, en días y horas hábiles, en el domicilio ubicado en Calle Morelos 1401, Colonia Las Rosas, Gómez Palacio, Durango.

Gómez Palacio Durango a 01 de Marzo de 2016



ISMAEL SÁNCHEZ GALINDO
Liquidador

EDICTO



EXPEDIENTE : 277/2016
 ACTOR : TRINIDAD IBARRA ORTEGA
 DEMANDADO : EUSTOLIA RODRÍGUEZ Y OTROS
 POBLADO : "EL TUNAL Y ANEXOS"
 MUNICIPIO : DURANGO
 ESTADO : DURANGO
 ACCIÓN : CONFLICTO POSESORIO

Durango, Durango, a 14 de julio de 2016

CC. PETRA CORTEZ VIDAL, LEONEL
 ORTEGA, ARTURO OROZCO,
 RAYMUNDO NORIEGA TORRES,
 JAIME CONTRERAS AVILA, MA.
 LUISA GURROLA RAMÍREZ, SERGIO
 SANTILLAN DIAZ, CLARA NEVAREZ
 ZAMUDIO, MARÍA DE LA PAZ
 SÁNCHEZ Y ZOILO RODRÍGUEZ

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo de **catorce de julio de dos mil diecisésis**, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar sus domicilios, para emplazarlos a juicio, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal, con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por **dos veces dentro de un plazo de diez días**, en el Periódico "El Siglo de Durango" y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Durango, Estado de Durango y en los estrados de este Tribunal, enterando a los emplazados por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por TRINIDAD IBARRA ORTEGA, quien reclama entre otras pretensiones, la entrega y desocupación de las parcelas 595 y 597 ubicadas en el ejido "EL TUNAL Y ANEXOS", Municipio y Estado de Durango, con las consecuencias inherentes a dicha acción, para que de contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a **LAS DOCE HORAS DEL OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de la citada demandada las copias del referido escrito y anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS DEL OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS**.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO GONZALEZ ZÚÑIGA.

SECRETARIA DE ACUERDOS
DTC 7 DURANGO DGO



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No.103, Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado